

1797

D E C R E T O N°

NEUQUEN,

05 DIC 1989

V I S T O:

El Expediente N° 1377-F°035-Año 1989, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs.4 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando al CONSORCIO DEL EDIFICIO "TORRE DE PERIODISTAS" al pago de una multa de \$ 7.200,00 (20 módulos) más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública previstas en los Artículos 69°) y 73°) de la Ordenanza N° 3149 (se comprobó el lavado de vereda con manguera, derramando abundante cantidad de agua a la vía pública, realizándose fuera del horario establecido);

Que a fs.6 el Presidente de dicho Consorcio interpone recurso de apelación;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide mediante Dictamen N° 530/89 manifestando que analizados // los aspectos formales, cabe analizar los argumentos vertidos por el apelante, refiriéndose inicialmente que se confundió la tarea de limpieza ya concluida al momento de constatarse la infracción, con la de regar los árboles que sí se ejecutaba en ese momento, requiriendo en consecuencia la reconsideración del fallo, teniendo en consideración lo expuesto y que solo se excedieron en cinco minutos en el horario tolerado para la limpieza conforme al acta municipal;

Que a criterio de esa Asesoría no le asiste razón al apelante en razón de que en la etapa oportuna no efectuó el descargo correspondiente mediante el aporte de los elementos de prueba necesarios para enervar el acta de infracción labrada al respecto. Ello impide considerar sus argumentos y la reconsideración del fallo consiguiente que requiere, debiendo tenerse los dichos del agente Municipal como prueba plena de conformidad al Artículo 355°) del Código de Faltas Municipales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 1377-F°035-Año 1989, en cuanto condena al CONSORCIO DEL EDIFICIO "TORRE DE PERIODISTAS", al pago de una multa de veinte (20) módulos / más las costas.-

//..



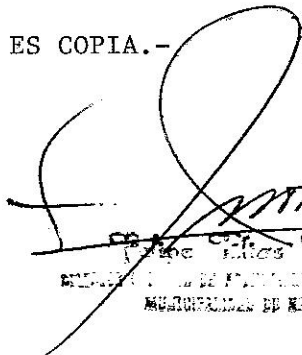
Artículo 2º) Por el Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al Consor-
- - - - - cio mencionado en el Artículo anterior de lo dispuesto en el
presente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario
- - - - - General.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín /
- - - - - Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA


Elias Ulla
SECRETARIO DE INFORMACIONES Y ESTADISTICA
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES